



812



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 19 AGO 2015

VISTO el Expediente N° S05:0035687/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Cobertura de Salud 2025/2016 para Productores Tabacaleros de la APTM", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGyP
YECTO
11804

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29, de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Cobertura de Salud 2014/2015 para Productores Tabacaleros de la APTM", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se contribuirá financieramente al Organismo Ejecutor para la atención de los gastos que impliquen la asistencia médica y la prevención de la salud a los productores tabacaleros socios de la citada APTM y sus familias, los gastos operativos y administrativos que impliquen, la atención del plan de salud bucal y la adquisición de UN (1) vehículo-ambulancia para el traslado de pacientes. También incluye el déficit generado en el Programa de Salud del ejercicio 2014/2015.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PRO-

MAGyP
PROYECTO
104

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

GRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Cobertura de Salud 2015/2016 para Productores Tabacaleros de la APTM", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRES (\$ 130.863.003.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, tiene como fin la asistencia financiera a la entidad ejecutora

MAGyP
PROYECTO
1304

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

para que lleve a cabo los programas de asistencia médica y prevención de la salud y el plan de salud bucal a los productores tabacaleros socios de la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES y sus familias, como así también para la atención de los gastos operativos y administrativos inherentes y para la adquisición de una ambulancia de traslado de pacientes debidamente equipada. Asimismo incluye la cobertura del déficit generado en el plan de salud del período 2014/2015.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de

MAGyP
ACTO
1807

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con res-
pensabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la imple-
mentación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MI-
NISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de
disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, al-
canzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan re-
sultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015,
a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO
ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos girados.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente reso-
lución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO
DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-
FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N°
40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal Posadas, Provin-
cia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la Cuenta Corriente recaudadora
mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Co-
rriente N° 3-008-0000004970-4 del BANCO MACRO S.A. -Sucursal Leandro N.
Alem, Provincia de MISIONES, perteneciente al Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 312

MAGyP
PROYECTO
1304

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dr. R. Gabriel Delgado
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca